

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ROVIRA - TOLIMA
E. S. D.

REF: Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: JOSE ROSEMBER ROJAS CORTES
RAD: 2020-00177

Dentro del término de Ley, me permito presentar al despacho, **RECURSO DE REPOSICION** al proveído del 05 de diciembre de los corrientes y en los cuales, se tienen por no tener en cuenta las notificaciones (Citación y aviso de notificación) allegados al expediente, sustentando que los mismos no cumplen los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Sobre el particular de la aplicación de la ley 2213 de 2022, es preciso que el Despacho, verifique que los trámites de notificación se allegaron con anterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada Ley y que los mismos, se adelantaron de acuerdo al art. 291 y 291 del C.G.P., realizándose en forma física en la dirección de notificación reportada en la demanda.

En los formatos de notificación, se hicieron las salvedades al demandado (quién recibió satisfactoriamente ambos trámites de notificación) que dada la virtualidad debía tener en cuenta las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y acceder vía electrónica o virtual al expediente, tal y como se enuncia en los arts. 6 y 8 del mencionado decreto, avalado hoy en día, por las disposiciones al respecto determinadas por la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, el mencionado Decreto 806 de 2020, ordena que si se desconoce la dirección electrónica del demandado, se deben seguir realizando las notificaciones en forma física de acuerdo a lo dispuesto en el C.G.P., cuyos trámites así se realizaron y se enviaron las respectivas evidencias al Despacho, en cuya remisión en fecha **17 de mayo de 2022 y su re - envío del 15 de noviembre de 2022**, la suscrita, aportó los formatos de notificación (citación y aviso), al igual que el cotejo de la empresa de correo DATA SERVICIOS UNO – A y su certificación de entrega:

Me permito remitir en este memorial copia del cotejo y de las certificaciones en mención:

CITACION – ART. 291 C.G.P.



C.C. Los Panches 2° Nivel Oficina 211
Celi: ☎ 316 386 5016 - Ibagué - Tolima
L.I.C. N°. 00409 - NIT. 900.311.184-6

GUIA

Nº 13256

Ciudad y Fecha	JUDGADO	RADICACION	VALOR \$
REMITENTE	DIRECCION	TELEFONO	
DESTINATARIO			
DIRECCION		CIUDAD	TELEFONO
RECIBIDO	VALOR DECLARADO	GIRO \$	TOTAL \$
C.C. No. 1110553627	Sebastian Rodriguez	FECHA 29-03-21	

LBO RUERO CONCEPCION - Esmeralda Calle 4 - NIT. 85.749.393-1 Cel: 316 788 8272 - Tel. 280 3636 - Ibagué Fc. 075

UNO-A DATA
SERVICIOS S.A.S.

Lic 00409

Nit. 900.151.122-2
Calle 9ª # 1 - 106 ☎ 261 21 81
Ibagué - Tolima

HACE CONSTAR:

Que la Guía # 13256 fue entregada el día 29 de MARZO del año 2021
y al destinatario:

☒ Sí Reside ☐ No Reside ☐ Sí Labora ☐ No Labora
☐ Destinatario Desconocido ☐ Rehusado
☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ OTROS

OBSERVACIONES:



UNO-A data servicios S.A.S.
Lic No. 00409 NIT. 900.151.122-2
Calle 9ª # 106 - 106
316 217 8015 - 261 21 81
FIEL COPIA

Paipa (Boyacá), 12 de Marzo de 2021



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
j02prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co
ROVIRA – TOLIMA

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

No.

Señor (a)
JOSE ROSEMBER ROJAS CORTES
FINCA BELLAVISTA
VEREDA LA CHAPA
ROVIRA (Tolima)

Fecha
DD MM AAAA

Servicio postal Autorizado

No de Rad. Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia

2020-00177

Ejecutivo Singular

/ 17 DE NOVIEMBRE Y 14 DE DICIEMBRE DE 2020

DD MM AAAA

Demandante

Demandado

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. / JOSE ROSEMBER ROJAS CORTES

Sírvase Comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado del proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Maria Consuelo Orduz Sotaquirá
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

Nota: De conformidad al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, el usuario puede solicitar
información y/o hacerse parte del proceso, a través del correo electrónico del Juzgado, dispuesto
en la página de la Rama Judicial y anotado en el presente documento en la identificación del
Despacho judicial.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COTEJO

AVISO – ART. 292 C.G.P.



ANEXO
ANEXOS

C.C. Los Panches 2º. Nivel Oficina 211
Telefax: 261 4339 - Ibagué - Tolima
L.I.C. No. 00409 - NIT. 900.311.184-6

GUIA

Nº 13462

CIUDAD Y FECHA IBAGUE, NUYO-20/2021	JUZGADO *	RADICACION 2020-177	VALOR \$
REMITENTE JULIANO 2 PUNJICO MPAL - BOVIRA	DIRECCION		TELEFONO
DESTINATARIO JOSE ROSENIZAL ROJAS COMED			
DIRECCION FCS DELAVISTA UNA LA CAJAPA	CIUDAD BOVIRA		TELEFONO
RECIBIDO Sebastian Rodriguez	VALOR DECLARADO	GIRO \$	TOTAL \$
C.C. No. 1110553627	TEL:	FECHA 28-05-21	

LIC. NEW CONCEPT Depende Calle 9 No. 106 261 21 81 Ibagué - Tolima

UNO-A DATA
SERVICIOS S.A.S.

Lic 00409

Nit 900.311.184-6

Calle 9º # 1 - 106 261 21 81
Ibagué - Tolima

HACE CONSTAR:

Que la Guía # 13462 fue entregada el día 28 de NOVIO del año 2021
y el destinatario:

☒ Sí Reside ☐ No Reside ☐ Sí Labora ☐ No Labora
☐ Destinatario Desconocido ☐ Rehusado
☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ OTROS

OBSERVACIONES:



UNO-A DATA SERVICIOS
Lic. No. 00409
Calle 9º No. 1-106
261 21 81 Ibagué - Tolima

FIEL COPIA

Páiza (Boyacá), 07 de Mayo de 2021

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
j02prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co
ROVIRA - TOLIMA

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
JOSE ROSEMBER ROJAS CORTES
FINCA BELLAVISTA
VEREDA LA CHAPA
ROVIRA (Tolima)

No.
Fecha
DD MM AAAA
____/____/____

Servicio postal Autorizado

No de Rad.	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2020-00177 DE 2020	Ejecutivo Singular /	DD MM AAAA 17 DE NOVIEMBRE Y 14 DE DICIEMBRE

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. / JOSE ROSEMBER ROJAS CORTES	

Por intermedio de este aviso Le notifico la providencia calendarada el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2020, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda: _____ Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago X
Dirección del despacho Judicial: _____

Empleado responsable: _____

Secretario _____

Firma _____

Nota: De conformidad al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, el usuario puede solicitar información y/o hacerse parte del proceso, a través del correo electrónico del Juzgado, dispuesto en la página de la Rama Judicial y anexo en el presente documento en la identificación del Despacho judicial.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



COTEJO



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: JOSE ROSEMBERG ROJAS CORTES
Radicación: 736244089002-2020-00177-00

Asunto: Libro Orden de Pago.

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 al 90 y 430 del C. G. P., y que el(los) pagaré(s), aportado(s) a la demanda resulta una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, art. 422 Ibidem, por lo que se....

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a JOSE ROSEMBERG ROJAS CORTES, para que cumpla con la (s) obligación (es) a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.	066606100013183	066606100010514
Capital	1.999.879	9.933.637
Interés Corriente	Desde: 1-08-2018 Hasta: 1-08-2019	Desde: 15-06-2018 Hasta: 15-06-2019
Interés Moratorio	Desde 2-08-2019	Desde 16-06-2019
Otros Conceptos		

*Interés moratorio a la máxima tasa legal autorizada por la Superfinanciera

SEGUNDO: DISPONER a JOSE ROSEMBERG ROJAS CORTES que el pago se haga en el lugar indicado en el título, o en su defecto, en la sede de este Despacho Judicial.

TERCERO: NOTIFIQUESE a JOSE ROSEMBERG ROJAS CORTES el presente auto admisorio de forma personal en los términos del artículo 8º del decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, haciéndose entrega del presente auto.

Se debe advertir que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después de su recibo, contados a partir del siguiente día hábil.

El demandado(s) dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar simultáneos, conforme al artículo 431 del CGP.

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda por las reglas del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho oportunamente resolverá.



COTEJO

MANDAMIENTO



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSÉ ROSEMBER ROJAS CORTES
Radicación: 736244089002-2020-00177-00

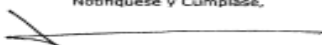
Teniendo en cuenta la solicitud allegada con el propósito de corregir el nombre del demandado por error de digitación en el auto que libra mandamiento de pago y decreta medida cautelar de fecha 17 de noviembre de 2020. Por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre del demandado en el auto que libra mandamiento de pago y decreta medida cautelar de fecha 17 de noviembre de 2020 quedando como JOSÉ ROSEMBER ROJAS CORTES.

SEGUNDO: Lo demás seguirá incólume.

Notifíquese y Cúmplase,


JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recordado queda ejecutoriado el día once (11) de 2021



SELLO COTEJO AUTO
CORRECCION
MANDAMIENTO

Por lo anterior y las pruebas documentales que obran en el expediente, tanto la citación de notificación (art. 291 CGP) y el aviso (art. 292 CGP), se realizaron en forma legal, con los lineamientos aplicables al momento de su envío, es decir, por el Código general del proceso y el Decreto 806 de 2020 y por tanto, los mismos cuentan con total validez, para ser tenidos así por el Despacho y después del control de términos por la Secretaría del Juzgado, es procedente emitir la respectiva sentencia a favor de la parte actora.

Agradezco la gentil atención,

Cordialmente,

MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA
C.C. No. 52.164.797 de Bogotá
T.P. No. 112.298 del C.S. de la J.